

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-691

Folio No. 0000500109011

Solicitante: LORENA CEBALLOS ARMIDA

Asunto: Se confirma la clasificación de información **RESERVADA**.

VERSIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

VISTO el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, de la cual se desprende que la información solicitada está clasificada como **RESERVADA**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500109011:

"Solicito información acerca de los contratos de representación firmados por México, para ser representado en los Estados Unidos de Norteamérica en el juicio actual contra la empresa British Petroleum (BP) por los daños y perjuicios generados a raíz del accidente de la plataforma Deepwater Horizon en el Golfo de México, el 20 de abril del 2010.

Es del conocimiento público que se celebraron con un Despacho Jurídico en la ciudad de Nueva York, solicito información sobre el estatus de dicho contrato."

Unidad administrativa Consultada: CONSULTORÍA JURÍDICA, mediante oficio CJA3462/2011, de fecha 19 de julio de 2011, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Sobre el particular, sírvase hacer del conocimiento del solicitante que la información solicitada está clasificada como **RESERVADA**, de conformidad con los artículos 13, fracción II y V 14, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por un periodo de 12 años, de conformidad con el artículo 15, del mismo ordenamiento expresado.*

Lo anterior atendiendo a que, la difusión de la información solicitada, podría generar un daño presente dado que se podrían menoscabar la conducción de negociaciones internacionales, un daño probable, toda vez que se expondrían públicamente las estrategias procesales, y un daño específico, en virtud de que se trata de un proceso deliberativo en curso, en virtud de que la autoridad jurisdiccional, aún no emite un fallo definitivo al respecto y no ha causado estado.

*Sin embargo, en aras de privilegiar el acceso a la información, de conformidad con el artículo 43, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se ha procedido a elaborar una **VERSIÓN PÚBLICA** del contenido de los tres contratos que se han suscrito hasta la fecha, los cuales obran en 13 fojas, las cuales se pondrán a la disposición del solicitante, previo pago de los derechos correspondientes por su reproducción."*

Clasificación de la Información solicitada: RESERVADA.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información **RESERVADA:** Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracciones II y V, 14 fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción IV, de su Reglamento; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero, Vigésimo Cuarto, último párrafo y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Periodo de RESERVA: 12 (doce) años

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, fracciones II y V, 14, fracción VI, 15, 28, fracción I, IV y VII, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 26, 27, 30, 33, 57, 70, fracción IV, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción V, y Décimo de los Lineamientos que

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-691

Folio No. 0000500109011

Solicitante: LORENA CEBALLOS ARMIDA

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.

VERSIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero, Vigésimo Cuarto, último párrafo y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción IV, de su Reglamento; se confirma la clasificación de información **RESERVADA**, que emitió la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante oficio CJA3462/2011, de fecha 19 de julio de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500109011, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición de la solicitante, previo pago de los derechos correspondientes, la **VERSIÓN PÚBLICA** a que hace referencia la respuesta emitida por la Unidad Administrativa consultada.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la interesada para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento de la solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

Titular del Órgano Interno de Control

Por suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en el artículo 88 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor